

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Divisorio
Demandante	Carmen Teresa Zapata Escalante
Demandada	Gloria maría Restrepo Escalante
Radicación	05001-31-03-008-2015-01165-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	537
Asunto	Termina proceso por transacción

Allegada la solicitud de terminación del proceso por transacción, suscrita por las partes trabadas en la presente Litis, el Despacho observa que la misma se ajusta al derecho sustancial y recae sobre la totalidad de las pretensiones, por lo que se decretará la terminación del proceso en virtud del artículo 312 del Código General del Proceso y se ordenará el levantamiento de la medida cautelar.

En cuanto a la condena en costas, no habrá lugar a ellas conforme al inciso 4º del artículo precitado.

Por lo anterior, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo por TRANSACCIÓN dentro del proceso divisorio promovido por CARMEN TERESA ZAPATA ESCALANTE en contra de GLORIA MARÍA RESTREPO ESCALANTE, LUIS GUILLERMO ZAPATA ESCALANTE, MIGUEL ÁNGEL ZAPATA ESCALANTE y LEONEL ARBOLEDA BARRERA.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre los bienes inmuebles objetos de litigio 01N-16638 y 01N-5163692 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona Norte, ada ANA XIMENA ÁLVAREZ ELEJALDE con C.C. 43.748.645. Líbrese el oficio y remítase al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutada wesere@une.net.co

TERCERO: No hay lugar a condena en costas, de conformidad con al inciso 4º del artículo 312 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se acepta la renuncia a términos de traslado, ejecutoria y notificaciones, por cuanto la solicitud fue suscrita por las partes trabadas en la litis de conformidad con el artículo 119 del Código General del Proceso.

QUINTO: En firme esta decisión, archívese el expediente de conformidad con lo contemplado por el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'A', 'G', and 'H' in a cursive script.

**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02